ESTUDIOS PREVIOS, DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ENTIDAD QUE CONTRATARÁ:	**MUNICIPIO DE CLEMENCIA, BOLÍVAR**
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	**SECRETARÍA DESARROLLO SOCIAL**
MODALIDAD DEL PROCESO:	**INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTÍA, ART 94 LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015**

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la Conveniencia y Oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la contratación y busca contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar de acuerdo a la Ley los procesos de contratación, para lo cual se han analizado los siguientes aspectos:

I. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

De acuerdo a nuestra constitución política, son fines esenciales del estado el articulo N° 2

- Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El Municipio de Clemencia, Bolívar como entidad descentralizada territorialmente, cuenta con autonomía para adelantar y desarrollar los procesos contractuales orientados a ejecutar el plan de Desarrollo y el correspondiente plan de inversiones, para de esta manera cumplir con los fines que la Constitución Política le señala al estado, tal como lo disponen los artículos 2 de la carta superior y 3º de la ley 80 de 1.993.

Así, la administración municipal de Clemencia, Bolívar es la máxima instancia local encargada de desarrollar planes, programas y proyectos que redunden en pro del beneficio de toda la comunidad clemenciera como lo establece la Constitución Política Colombiana.

Los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación de manera que los futuros contratistas puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone. Se deberá realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la contratación y busca contener criterios que permita la información pertinente y eficaz para desarrollar debidos procesos de contratación para lo cual se ha analizado los siguientes aspectos: Considera éste municipio que el objeto contractual se basa en contratar una persona natural o jurídica para un contrato de **COMPRA DE NOVECIENTAS CUATRO (904) ANCHETAS DESTINADAS A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CLEMENCIA, BOLÍVAR.**

Dicho lo anterior, es preciso recordar que la Secretaría Desarrollo Social tiene entre sus funciones esenciales la siguiente: Formular y ejecutar planes, programas y proyectos la atención de los grupos vulnerables de la población de clemencia bolívar.

Ahora bien, el artículo 76 de la ley 715 de 2001, dispone que es competencia del municipio en cuanto a Servicios Públicos la siguiente:

76.11. Atención a grupos vulnerables

Podrán establecer programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, **EL MEJORAMIENTO SOCIAL** y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Así mismo nuestra Constitución Política consagra en el artículo 13 que:

> "*Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica*".

Atendiendo los lineamientos constitucionales trazados por las normas precitadas, al Estado le corresponde propiciar las condiciones para que la igualdad entre las personas sea real y efectiva y consecuentemente adoptar medidas en favor de grupos poblacionales vulnerables, orientadas a proteger a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta Así, el municipio de Clemencia, Bolívar es el máximo organismo local encargado de desarrollar planes, programas y proyectos que redunden en pro del beneficio de toda la comunidad Clemenciera como lo establece la Constitución Política Colombiana.

Ahora bien, En el caso concreto, corresponde el Municipio de Clemencia Bolívar, propender por el bienestar de la población asentada en su territorio y además garantizar a dicha población la efectividad de sus derechos.

Al municipio de Clemencia - Bolívar, le corresponde entre otras competencias promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, entre ellos la población de **ADULTOS MAYORES,** de conformidad con lo establecido en la normatividad legal vigente y el Plan de Desarrollo Municipal vigente 2024-2027 **UNIDOS, CLEMENCIA SIGUE AVANZANDO** Para ello se requiere la ejecución de acciones orientadas a la construcción de escenarios de vida saludable, Esparcimientos , actividades lúdicas recreativas y psicosocial para generar en la población mayor un envejecimiento activo, con bienestar integral. La constitución Política de Colombia en su artículo 46 establece: "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".

Resulta pertinente y oportuno poner de relieve que el envejecimiento poblacional no constituye en modo alguno un problema de salud, sino un logro de la humanidad, en el cual mucho ha tenido que ver el desarrollo científico- técnico. Sin embargo, la vejez ha pasado de ser respetada y admirada por la familia a ser un problema para sus miembros; situación que tiene como una de sus causas la aparición de enfermedades crónicas y degenerativas, que disminuyen en los ancianos su calidad de vida y de producción, lo que origina que sus familiares los perciban como una carga y no como esas personas que requieren apoyo, comprensión, amor y protección. Todo lo anterior conlleva a que muchas veces nuestros ancianos se sientan tristes, deprimidos, con baja autoestima y abandonados.

Las personas mayores son sujetos de derecho y de especial protección constitucional, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia, su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona mayor es una persona de 60 años de edad o más.

El envejecimiento se entiende como un proceso continuo, multifacético e irreversible de múltiples transformaciones biopsicosociales a lo largo del curso vital, que no son lineales ni uniformes y sólo se asocian vagamente con la edad de una persona en años. Estos cambios están influenciados por factores epigenéticos y por la toma de decisiones acumuladas del individuo, pero, además, por las condiciones sociales, económicas, ambientales y políticas del entorno en que tiene lugar el desarrollo humano y que, en conjunto, permiten predecir bienestar y un buen funcionamiento físico y mental o pérdidas y enfermedad. En consecuencia, el envejecimiento no sólo comprende los inevitables efectos biológicos y fisiológicos ocasionados por los daños moleculares y celulares, sino la adaptación paulatina a nuevos roles y posiciones sociales, transiciones vitales y del propio crecimiento psicológico, con manifestaciones heterogéneas de una persona a otra (citado en la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez).

El Estado de conformidad al artículo 46 de la Constitución Política brindará especial protección a los adultos mayores que en virtud a su condición económica, física o mental se encuentran marginados y bajo circunstancias de debilidad y vulnerabilidad manifiesta, dando con ello aplicación al Estado Social de Derecho. Para tal efecto se creó el Sistema de Protección Social, como instrumento en la generación de equidad y crecimiento para el país, ha identificado a la población adulta mayor como sujeto de derechos y de inclusión en el Sistema De Promoción Social teniendo en cuenta la transición demográfica, el grado de dependencia, la extrema pobreza y la situación de vulnerabilidad.

Igualmente, el Decreto 3039 de 2007, Plan Nacional de Salud Pública; precisa dentro de sus propósitos "Enfrentar los retos del envejecimiento poblacional y la transición demográfica, y disminuir las inequidades en salud de la población."La alimentación tiene relación directa con el derecho más preciado, el de la vida, por eso no puede estar sujeta a los intereses económicos y políticos".

En aras de garantizar los derechos constitucionales, se aprueba la ley 319 de 1996, por medio de la cual se adopta el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", suscrito en San Salvador el 17 de noviembre de 1988 que estipula:

"… Artículo 17. PROTECCIÓN DE LOS ANCIANOS: ***Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad, en tal cometido, los Estados Parte se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas***

necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a: a) Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionárselas por sí mismas; b) Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos; c) Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos…"

La ley 1251 de 2008 por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, dispone: ARTICULO 4º. PRINCIPIOS. Para la aplicación de la presente ley se tendrán como principios rectores: "…b) Corresponsabilidad. El Estado, la familia, la sociedad civil y los adultos mayores de manera conjunta deben promover, asistir y fortalecer la participación activa e integración de los adultos mayores en la planificación, ejecución y evaluación de los programas, planes y acciones que desarrollen para su inclusión en la vida política, económica, social y cultural de la Nación; e) Atención. En todas las entidades de carácter público y privado es un deber aplicar medidas tendientes a otorgar una atención especial acorde con las necesidades…" Por su parte, se expide la ley 1276 de 2009, se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor así:

"… ARTICULO 2º. ALCANCES. La presente ley aplica en todo el territorio nacional; en las entidades territoriales de cualquier nivel, que a la fecha hayan implementado el cobro de la estampilla y estén desarrollando programas que brinden los servicios señalados en la presente ley. Los recursos adicionales generados en virtud de esta ley serán aplicados a los programas de adulto mayor, en los porcentajes aquí establecidos.

ARTÍCULO 3o. Modificase el artículo 1o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorizase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional. PARÁGRAFO: el recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del SISBÉN que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales."

Al respecto el ministerio de salud y protección social, en el documento de orientaciones a la entidades territoriales para la aplicación de la Ley 1276 de 2009 y normas complementarias sobre "Estampilla para el bienestar del adulto mayor" manifiesta que "si se trata de Centros Privados, el convenio o contrato que se suscriba para atención de los cupos/persona debe establecer que el pago se hará mediante el giro de recursos por persona atendida remitidas por la instancia responsable en el municipio, en la forma periódica que establezcan, previa presentación de las planillas y soportes de realización de las actividades correspondientes."

según El Artículo 7, literal D, de la ley 1276 de 2009, define La Atención Primaria al Adulto Mayor como un Conjunto de protocolos y servicios que se ofrecen al adulto mayor, en un Centro Vida, para garantizar la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y su remisión oportuna a los servicios de salud para su atención temprana y rehabilitación, cuando sea el caso. El proyecto de atención primaria hará parte de los servicios que ofrece el Centro Vida, sin perjuicio de que estas personas puedan tener acceso a los programas de este tipo que ofrezcan los aseguradores del sistema de salud vigente en Colombia.

La Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Clemencia, Bolívar, ha identificado la necesidad de adquirir novecientas cuatro (904) anchetas alimentarias con el fin de fortalecer las acciones de apoyo social dirigidas a la población adulta mayor beneficiaria del Programa Colombia Mayor. Esta necesidad surge del compromiso institucional de brindar acompañamiento integral a este grupo poblacional, garantizando intervenciones oportunas que contribuyan al mejoramiento de su bienestar, la inclusión social y la calidad de vida. La entrega de anchetas se proyecta como una medida complementaria que permite atender las condiciones socioeconómicas de los adultos mayores, reconociendo su importancia dentro del tejido social y destacando el propósito de la Administración Municipal de generar acciones que respondan a sus necesidades prioritarias.

La población registrada en el programa asciende a 904 beneficiarios activos, quienes dependen en gran medida del acompañamiento que brinda la entidad territorial para complementar su seguridad alimentaria y recibir apoyos que fortalezcan su entorno familiar y comunitario. En ese sentido, la adquisición de las anchetas no solo responde a una necesidad logística derivada del número de beneficiarios, sino también a un enfoque de responsabilidad social orientado a garantizar que cada adulto mayor reciba un apoyo digno, equitativo y adecuado a sus características. Esta medida se enmarca en las actividades que adelanta la dependencia durante la vigencia y atiende criterios de planeación y gestión eficiente de los recursos públicos.

La Secretaría de Desarrollo Social verificó que la entrega de anchetas constituye una actividad necesaria y pertinente dentro de la programación institucional, considerando que su contenido alimentario representa un

aporte significativo para la población priorizada. La entidad ha determinado que las anchetas deberán contener productos de consumo básico en cantidades y presentaciones que permitan asegurar calidad, inocuidad y beneficio real para los adultos mayores. Así mismo, se concluyó que la compra de estos elementos debe realizarse mediante un proceso de contratación que garantice eficiencia, transparencia y participación de proveedores que puedan cumplir de manera integral con los requisitos técnicos definidos.

Las anchetas objeto de este proceso están dirigidas exclusivamente a los adultos mayores beneficiarios del Programa Colombia Mayor que, pese a encontrarse dentro de los grupos poblacionales priorizados por la Administración Municipal, no reciben actualmente ningún tipo de atención o complemento alimentario por parte de los programas sociales del municipio. En atención a esta situación, la Secretaría de Desarrollo Social identificó la necesidad de brindar un apoyo extraordinario que permita complementar las condiciones básicas de bienestar de esta población, garantizando un acompañamiento solidario y equitativo que contribuya a mitigar las limitaciones derivadas de su situación socioeconómica y fortalecer las acciones institucionales orientadas a la protección integral del adulto mayor.

Finalmente, la necesidad de adelantar este proceso contractual se soporta en la obligación administrativa de asegurar que las ayudas sociales dirigidas a los beneficiarios del programa se entreguen de manera oportuna y organizada, evitando retrasos que puedan afectar su bienestar. La adquisición de las anchetas permitirá cumplir con las actividades programadas por la Administración Municipal para la presente vigencia, favoreciendo la confianza ciudadana y reafirmando el compromiso del gobierno local con la protección, atención y acompañamiento de los adultos mayores del municipio.

El proyecto de inversión que la administración municipal se propone llevar a cabo se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de Clemencia - Bolívar, bajo el Código **BPIN 202500000045072,** atendiendo lo dispuesto en la ley 152 de 1.994 y el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993, en la forma en que fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011. Además, la contratación que derivará de la ejecución del proyecto de inversión al que se contrae el presente estudio se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes, obras y servicios de la vigencia 2025 del Municipio de Clemencia, Bolívar y está en consonancia con el Plan de Acción municipal.

Con miras a atender y satisfacer la necesidad que se identifica y describe por medio del presente estudio, la administración municipal de Clemencia Bolívar ha formulado programas, proyectos y estrategias, armónicas con los Planes de Desarrollo (i) Nacional (ii) Departamental de Bolívar y (iii) Municipal de Clemencia, así:

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (2022-2026) COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA.	PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR (2024-2027) "BOLIVAR ME ENAMORA"	PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE CLEMENCIA, BOLÍVAR (2024-2027) "UNIDOS CLEMENCIA SIGUE AVANZANDO
Transformación: 7. Actores Diferenciales para el Cambio **Catalizador**:02. Estabilización socioeconómica para las víctimas **Pilar**: 03. Reparación efectiva e integral a las víctimas **Programa**: 4104 - Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar **Componente:** 2. Estabilización socioeconómica para las víctimas	**Estrategia**: 2. LÍNEA BOLÍVAR ME ENAMORA CON JUSTICIA SOCIAL: CIERRE DE BRECHAS Y CALIDAD DE VIDA PARA TODOS. **Programa**: 2.12.2. Programa de Atención y participación de adulto mayor	**Estrategia:** 2.1.2 Línea Estratégica: Clemencia, unidos por el bienestar social integral e inclusivo Desarrollo humano con oportunidad y atención para todos **Programa**: 2.1.2.5 Inclusión social

El proyecto de inversión se estructuró atendiendo lo previsto en el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, el cual dispone:

ARTÍCULO 87. MADURACIÓN DE PROYECTOS. El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así:

12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda."

Por lo anterior, desde el punto de vista normativo legal, resulta procedente y necesaria la contratación que la administración se propone llevar a cabo, con el fin de satisfacer las necesidades que han sido identificadas a través del presente estudio.

Para el desarrollo del proceso de selección contractual al que se contrae el presente estudio, la administración municipal dará aplicación a los principios que rigen la contratación pública, en especial los de economía, transparencia, responsabilidad, planeación y selección objetiva. Así mismo, atenderá los requisitos mínimos exigidos para la satisfacción de la necesidad que ha sido identificada.

La capacidad jurídica, experiencia e idoneidad deben ser acreditadas por el futuro contratista mediante la documentación que aporte a través de la correspondiente oferta de servicios que debe presentar. Si el oferente no acredita tales requisitos su oferta será rechazada de plano. Además, el oferente y futuro contratista deberá acreditar los siguientes requerimientos:

- No tener impedimentos ni inhabilidades para contratar con el Municipio de Clemencia, Bolívar.
- Prestar los servicios contratados de manera personal e intransferible, manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato de conformidad con los parámetros que sean establecidos por el supervisor de éste, en cumplimiento a las labores de coordinación del servicio.
- Presentar la documentación que acredite su capacidad jurídica, experiencia e idoneidad

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1. OBJETO: COMPRA DE NOVECIENTAS CUATRO (904) ANCHETAS DESTINADAS A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CLEMENCIA, BOLÍVAR.

2.2 Especificaciones técnicas del objeto: El desarrollo del objeto del contrato será realizado por el **CONTRATISTA** conforme a los requerimientos hechos por el Municipio, de la siguiente manera:

ITEMS	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
1	Bolsa de arroz de 500 gr	Unidad	2.712
2	Bolsa de azúcar de 500 gr	Unidad	904
3	Tarro de aceite de 1 lt	Unidad	904
4	Cajas de natilla de 300 gr	Unidad	904
5	Bolsa de avena ojuela de 180 gr	Unidad	904
6	Bolsa de café de 50 gr	Unidad	904
8	Pastilla de chocolate de 400 gr	Unidad	904
10	Paquete de galletas navideñas de 200gr	Unidad	904
11	Harina de maíz 500 gr	Unidad	904
12	Pastas 250 gr	Unidad	1.808
13	Recipiente plástico para preparar las anchetas	Unidad	904
14	Papel celofán de color verde y rojo	Unidad	904
15	Cinta de papel color verde y rojo	Unidad	50

2.2.1. Condiciones De Entrega:

a) **Calidad de los productos alimenticios**
Los alimentos suministrados deberán ser de marcas reconocidas en el mercado nacional, con presentaciones originales, sin alteraciones y cumpliendo con las normas de inocuidad y calidad exigidas para productos de consumo humano.

b) **Registro sanitario e información del producto**
Todos los alimentos deberán contar con registro sanitario INVIMA, identificación de lote, fecha de fabricación, fecha de vencimiento y datos del fabricante visibles y legibles en el empaque.

c) **Fecha de vencimiento mínima**
Los productos deberán tener una vida útil mínima de seis (6) meses antes de su fecha de expiración al momento de la entrega. No se recibirán productos próximos a vencerse.

d) **Condiciones físicas del empaque**
Ningún alimento podrá presentar empaques abiertos, rotos, golpeados, húmedos, deteriorados o con indicios de adulteración o manipulación indebida.

e) **Inspección del supervisor**
El proceso de empaque, revisión, verificación y aceptación de los productos será realizado bajo la inspección del supervisor designado por la entidad, quien validará calidad, cantidades y cumplimiento de las especificaciones técnicas.

f) **Empaque y armado de las anchetas**
El armado de las anchetas deberá desarrollarse en presencia del supervisor del contrato, quien verificará que cada una contenga exactamente los productos definidos y que el proceso de empaque se realice de manera ordenada y adecuada.

g) **Materiales de presentación de la ancheta**
Cada ancheta deberá ser ensamblada utilizando el recipiente plástico, el papel celofán y la cinta decorativa especificados, garantizando presentación limpia, segura y resistente para su manipulación.

h) **Condiciones de almacenamiento previo al armado**
El contratista deberá garantizar que los alimentos se mantengan en lugares limpios, ventilados y libres de humedad, roedores o plagas, evitando cualquier riesgo para la integridad de los productos.

i) Requisito de disponibilidad de vehículo para el transporte de las anchetas

Para garantizar el adecuado transporte, conservación y entrega de los productos que conforman las anchetas alimentarias, el proponente deberá acreditar junto con su oferta la disponibilidad de mínimo un (1) vehículo suficiente y apto para el traslado seguro de los insumos hasta el lugar designado por la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Clemencia, Bolívar. Dicho vehículo deberá cumplir condiciones que permitan proteger los alimentos de la exposición al sol, humedad, contaminación, golpes o cualquier factor que pueda comprometer su estado, presentación o inocuidad.

En caso de que el proponente no sea propietario del vehículo ofrecido, podrá demostrar su disponibilidad mediante certificaciones, cartas de intención, contratos de arrendamiento, acuerdos de uso o cualquier otro documento que acredite de manera fehaciente que el vehículo estará disponible exclusivamente para la ejecución del contrato durante el tiempo requerido para el transporte de las anchetas.

El vehículo ofrecido deberá encontrarse en condiciones mecánicas óptimas, debidamente habilitado para el transporte de alimentos y con la documentación requerida conforme a las autoridades competentes, lo que incluye, como mínimo, tarjeta de propiedad, seguro obligatorio vigente, revisión técnico-mecánica aprobada y, cuando aplique, certificaciones emitidas por la autoridad sanitaria que garanticen la idoneidad del vehículo para el transporte de productos alimentarios.

El proponente deberá anexar, respecto del vehículo ofrecido, los siguientes documentos:

1. Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo.
2. Copia del SOAT vigente.
3. Copia de la revisión técnico-mecánica vigente.
4. Certificación de la autoridad sanitaria competente, con concepto favorable sobre las condiciones higiénicas del vehículo para transporte de alimentos.
5. Copia de la licencia de conducción del operador del vehículo.
6. Copia del documento de identidad del conductor.

El vehículo deberá estar disponible de manera exclusiva durante los tiempos necesarios para las labores de transporte, entrega y supervisión, asegurando que las anchetas lleguen en condiciones óptimas y sin afectación de la calidad de los alimentos que las componen.

a no acreditación de la disponibilidad del vehículo requerido para el transporte y entrega de las anchetas constituye causal de rechazo de la oferta, toda vez que dicho medio de transporte es indispensable para garantizar las condiciones de conservación, calidad y logística necesarias para el cumplimiento adecuado del objeto contractual.

j) **Criterios de aceptación o rechazo**
La entidad podrá rechazar total o parcialmente los productos que no cumplan con las especificaciones de calidad, cantidad, presentación, fecha de vencimiento o empaque. El contratista estará obligado a reponer los productos rechazados sin costo adicional.

k) **Cantidad requerida**
El contratista deberá entregar la totalidad de las anchetas completas, compuestas por las cantidades y tipos de productos detallados en las especificaciones técnicas oficiales.

2.3 IDNETIFICACION DEL BIEN O SERVICIO EN EL - Clasificador de Bienes y Servicios

Los bienes objeto del contrato están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIAS
50000000	Alimentos, bebidas, tabacos	50130000 – productos, lácteos y huevos 5013000 – aceites y grasas comestibles 50130000 – chocolates, azucares, edulcorantes y productos de confiterías 50220000 – productos cereales y legumbres 5046000 – vegetales en lata o en frascos
80111600	Servicio de Personal Temporal	80111600- Servicio de Personal Temporal

La realización de las actividades cuya ejecución se propone llevar a cabo la administración municipal de Clemencia, a través del contrato a celebrar, se acompasa con los lineamientos normativos positivos que definen el **CONTRATO DE COMPRAVENTA** definido en el artículo 905 **DEL CODIGO DE COMERCION QUE REZA:** -

- ***"La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio".***

ARTÍCULO 13. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley.

ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo.

ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Así las cosas, atendiendo las especificaciones del contrato a celebrar y su finalidad, esto es, garantizar la debida notificación de los actos administrativos requeridos para lograr el recaudo de los impuestos municipales, resulta coherente establecer que el presente objeto contractual se ajusta a la tipología contractual COMPRAVENTA

2.5. VALOR DEL CONTRATO.

2.5.1 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL, SEISCIENTOS PESOS ($39,477,600) MCTE Para estimar el monto del presupuesto de la contratación a la que se contrae el presente estudio, se tuvo en cuenta los precios del mercado, de acuerdo con cotizaciones y revisiones de procesos de contratación similares publicados en el SECOP. El Municipio, a través de la **SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL**, ha establecido el presupuesto oficial, para el presente proceso de selección, de la siguiente forma:

2.5.2 PRESUPUESTO OFICIAL

ITEMS	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
I. COSTO DIRECTO					
1	Bolsa de arroz de 500 gr	Unidad	2.712	$ 2.500,00	$ 6.780.000,00
2	Bolsa de azúcar de 500 gr	Unidad	904	$ 2.300,00	$ 2.079.200,00
3	Tarro de aceite de 1 lt	Unidad	904	$ 4.000,00	$ 3.616.000,00
4	Cajas de natilla de 300 gr	Unidad	904	$ 7.000,00	$ 6.328.000,00
5	Bolsa de avena ojuela de 180 gr	Unidad	904	$ 2.500,00	$ 2.260.000,00
6	Bolsa de café de 50 gr	Unidad	904	$ 2.500,00	$ 2.260.000,00
8	Pastilla de chocolate de 400 gr	Unidad	904	$ 2.500,00	$ 2.260.000,00
10	Paquete de galletas navideñas de 200gr	Unidad	904	$ 4.500,00	$ 4.068.000,00
11	Harina de maíz 500 gr	Unidad	904	$ 2.500,00	$ 2.260.000,00
12	Pastas 250 gr	Unidad	1.808	$ 1.200,00	$ 2.169.600,00
13	Recipiente plástico para preparar las anchetas	Unidad	904	$ 3.500,00	$ 3.164.000,00
14	Papel celofán de color verde y rojo	Unidad	904	$ 700,00	$ 632.800,00
15	Cinta de papel color verde y rojo	Unidad	50	$ 2.000,00	$ 100.000,00
II. PERSONAL PARA EMPAQUE					
1	Personal de empaque y distribución	Unidad	3	$ 500.000,00	$ 1.500.000,00
	TOTAL				**$ 39.477.600,00**

De igual forma, se tuvieron en cuenta procesos de contratación con objeto análogo y similar al del presente proceso de selección, así:

HISTÓRICO DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN – CONSULTA SECOP I Y II

NO.	DETALLE DE LA CONTRATACIÓN	
1	Número del Contrato	SD-MC-072-2022
	Estado del Contrato	Celebrado
	¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
	¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	
	Objeto del Contrato	"SUMINISTRO DE 904 ANCHETAS NAVIDEÑAS PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLIVAR AÑO 2022".
	Cuantía Definitiva del Contrato	$27,547,986.00 Peso Colombiano
	Nombre o Razón Social del Contratista	FUNDACION COLOMBIA INTEGRADA Y SOSTENIBLE - FUNDACOLS
	Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 901291774
	País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Bolívar
	Nombre del Representante Legal del Contratista	DINA LUZ GONZALEZ MEZA
	Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 1143364749
	Sexo representante legar del contratista	Mujer

	Número del Contrato	SG-MC-070-2022
	Estado del Contrato	Celebrado
	¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
	¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	
	Objeto del Contrato	COMPRA DE 155 ANCHETAS PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CLEMENCIA BOLÍVAR.
	Cuantía Definitiva del Contrato	$27,125,000.00 Peso Colombiano
	Nombre o Razón Social del Contratista	FUNDACION COLOMBIA INTEGRADA Y SOSTENIBLE - FUNDACOLS
	Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 901291774
	País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Bolívar
	Nombre del Representante Legal del Contratista	DINA LUZ GONZALEZ MEZA
	Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 1143364749
	Sexo representante legar del contratista	Mujer
3	Número del Contrato	SG-MC-067-2021
	Estado del Contrato	Celebrado
	Objeto del Contrato	"SUMINISTRO DE 904 ANCHETAS NAVIDEÑAS PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLIVAR AÑO 2021
	Cuantía Definitiva del Contrato	$25,416,800.00 Peso Colombiano
	Nombre o Razón Social del Contratista	FUNDACION EXCEL
	Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 812006821
	País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Bolívar
	Nombre del Representante Legal del Contratista	CHRISTIAN FERNANDO CARRERA MURCIA
	Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 80845793
	Sexo representante legar del contratista	Hombre

2.5.3 FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO: El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: 100% contra entrega una vez el CONTRATISTA haya prestado servicio, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro (para el caso que aplique) y certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista en la ejecución del mismo, así como la certificación del cumplimiento de aportes parafiscales, para lo cual se observara lo señalado en el articulo 50 de la ley 789 de 2002 y el articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

Para la realización de todos los pagos a EL CONTRATISTA deberá acreditar encontrarse al día en los pagos de sus aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales (salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

Serán por cuenta del Contratista y se consideran incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del Contrato sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal; Los cuales podrán ser cancelados directamente por el contratista o descontado por el MUNICIPIO según la naturaleza de la contribución fiscal. La tarifa y los demás elementos sustanciales del impuesto, tasa o contribución serán las vigentes a la fecha de suscripción del contrato respectivo.

2.5.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será ***hasta 31 de diciembre de 2025***, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.

2.5.5 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato será ejercida por el **SECRETARÍO DESARROLLO SOCIAL.** La supervisión tendrá las funciones contempladas en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y el manual de contratación del municipio de Clemencia.

2.5.6 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El monto estimado como presupuesto y valor del contrato a celebrar se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **2025.CEN.01.121003 del 10 de diciembre del 2025**

2.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.6.1 DE EL CONTRATISTA:

a. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos previos, la Invitación Pública, la propuesta y el contrato que se suscriba.

b. Presentar en el plazo establecido en la Invitación Pública, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato, si a ello hubiere lugar.

c. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO.

d. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrañamientos.

e. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

f. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

g. Presentar las facturas cambiarias de compraventa o de ventas, en las condiciones señaladas en el presente estudio y en el respectivo contrato.

h. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.

i. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.

j. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, cuando a ello hubiere lugar, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

k. Los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se consideraran incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal. -

l. Las demás contenidas en la normatividad que rige la contratación estatal

2..6.2 DEL MUNICIPIO:

1. Brindar apoyo al **contratista** ejecutor del objeto del contrato.
2. Exigir al **contratista** la ejecución idónea y oportuna del contrato
3. Pagar el valor del contrato al **contratista** ejecutor, en la forma pactada.
4. Responder a las peticiones del contratista en los términos establecidos por la ley
5. Designar **SUPERVISOR** que haga seguimiento del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a las que hubiera lugar.

2. 7 INDEMNIDAD

El CONTRATISTA deberá mantener indemne al MUNICIPIO DE CLEMENCIA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el MUNICIPIO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al MUNICIPIO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón o con motivo del contrato

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN,

El presente proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en la Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así: La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico

generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad para adelantar procesos de contratación por la mínima cuantía, elaborará un estudio previo que contendrá:

1. La sucinta descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios 3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación
5. El plazo de ejecución del mismo.
6. El correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, establece: Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Municipio de Clemencia Bolívar tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación del procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía.

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

En virtud de la modalidad de selección adoptada en el presente estudio previo y en consideración de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la Entidad establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes, los cuales se evaluarán exclusivamente en relación con el proponente que ofrezca el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la ley 1150 de 2007 y el referido decreto reglamentario. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

4. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES ANALIZADOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En cumplimiento de las disposiciones consagradas en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y en el decreto 1082 de 2015, la entidad deberá tipificar los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancias previstas en caso de presentarse a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Para la estimación y tratamiento de los riesgos, las entidades públicas deberán dar aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLITICA ECONOMICA SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha 1 de diciembre del 2011 " DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLITICA DE CONTRATACION PUBLICA", y señalara los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo.

El instrumento antes señalado establece que como medida para el fortalecimiento de los procesos de planeación precontractual; dar claridad en las reglas de participación de los oferentes en los procesos contractuales; contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado: lograr que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para la mitigación de los riesgos efectivamente asumidos, el artículo 4 de la ley 1150 del 2007 incluyo la obligación de incorporar en los pliegos de condiciones la "estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal"

Con lo anterior, se busca la determinación de responsabilidades en cabeza de cada una de las partes frente a la posible ocurrencia de riesgos propios de la ejecución del objeto contractual y el establecimiento de condiciones y reglas claras en materia de riesgos previsibles que, al incluirse dentro de los derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar, excluyan dichas circunstancias – si ocurre de la posibilidad de alegar desequilibrios económicos de los contratos reduciendo las consecuencias económicas y litigiosas frecuentes en los mismos.

A manera de conclusión, la norma contenida en la ley 1150 de 207 contiene tres aspectos de especial trascendencia para el manejo de los riesgos previsibles: la necesidad de que las entidades hagan un adecuado ejercicio de planeación y establecimiento de los riesgos previsibles: que el ejercicio realizado por la entidad sea debidamente compartido, valorado y complementado por los particulares en virtud del deber de colaboración con la administración pública que se materializa en el aporte de su experiencia, conocimiento y especialidad para la realización de los fines del estado; y que una vez hecha una estimación anticipada de las contingencias que puedan producirse en su ejecución, sean asignadas contractualmente y se entiendan incorporadas dentro de la ecuación contractual.

El Documento **CONPES 3714 de 2011** clasifica los riesgos de acuerdo con los siguientes tipos

Riesgos Económicos:	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
Riesgos Sociales o Políticos:	son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
Riesgos Operacionales:	Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros	Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. / El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.
Riesgo Regulatorios	Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato
Riesgos de la naturaleza	Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias entre otros.
Riesgos Ambientales	Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales incluyendo tasas d retributivas y compensatorias obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control entre otras
Riesgos tecnológicos	Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de vos y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica

Luego de determinar los riesgos presentes en la contratación se debe realizar el análisis de la probabilidad de la ocurrencia, la cual será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

BAJA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, e resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurrirá remotamente.
MEDIA BAJA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media baja, si es atípica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que su ocurrencia es inusual.
MEDIA ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta, si es típica la ocurrencia del riesgo en la ejecución de contratos similares; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurrirá usualmente
ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando en la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares; el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando la naturaleza del riesgo puede prever su inminencia

Finalmente se debe estudiar la severidad del riesgo, que será medida de acuerdo a la siguiente tabla

DESCRIPCION DE LA CLASIFICACION DEL RIESGO POR LA SECERIDAD O IMPACTO	
BAJA	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se puede lograr el objetico contractual. Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato.
MEDIA BAJA	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. generando un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%
MEDIA ALTA	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero, aun así, permite la consecución del objeto

	contractual, con un incremento del valor del contrato entre el 15% y el 30%
ALTA	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más del 30% imposibilitando la consecuencia del objeto contractual.

5. EXIGENCIA DE GARANTIA CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La oferta deberá acompañarse de una garantía, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

A) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. La cual puede consistir en una póliza expedida a favor del Municipio de Clemencia, Bolívar por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en una garantía bancaria, o en un patrimonio autónomo de conformidad con lo previsto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

B) Copia del recibo o constancia de pago de la prima tratándose de póliza expedida por una compañía de seguros o certificación expedida por parte de la compañía de seguros, debidamente firmada, donde se garantice que la póliza correspondiente no expirará por falta de pago de la prima. La garantía de seriedad bajo la modalidad de póliza se debe tomar así:

a) **Asegurado / Beneficiario**: MUNICIPIO DE CLEMENCIA, BOLÍVAR. Adicionalmente, deberá identificarse en el documento contentivo de la garantía el NIT del municipio de Clemencia, Bolívar y el proceso de selección objeto de la garantía.
b) **Cuantía**: No podrá ser inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial del proceso contractual.
c) **Vigencia**: Desde la fecha de cierre del proceso hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la actividad contractual. En todo caso, dicha vigencia no podrá ser inferior a TRES (3) MESES calendario.
d) **Tomador / Afianzado**: Nombre o razón social del Proponente tomador o afianzado, así:

- Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía se deberá tomar con el nombre o razón social que figura en el certificado o documento que acredite la existencia y representación legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad se podrá denominar de esa manera.

- Si se tratare de una unión temporal o consorcio, la garantía se deberá tomar a nombre de dicha unión temporal o consorcio, (precisando quiénes son sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos). En caso de prórroga del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para asignar o perfeccionar el Contrato, la garantía se deberá prorrogar, de forma que su vigencia cubra el lapso exigido.
En todo caso, deberá identificarse en el documento contentivo de la garantía el número de identificación del tomador/ afianzado y deberá contener las firmas correspondientes.

Las primas que se causen por este motivo serán a cargo de los Proponentes, quienes no tendrán derecho a exigir del Municipio de Clemencia, Bolívar reembolso o pago alguno por este concepto. Cuando la garantía no sea expedida de acuerdo con los requerimientos aquí establecidos, el Proponente deberá remitir las modificaciones del caso dentro del plazo que al efecto le señale el Municipio de Clemencia, Bolívar.

No será habilitada la propuesta en el evento en que el Proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, en el caso de que el Municipio de Clemencia, Bolívar decida ampliar el plazo de evaluación de propuestas, o los plazos para la asignación o el perfeccionamiento del Contrato.

El Municipio de Clemencia, Bolívar hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el Proponente seleccionado, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

a) Suscribir el Contrato dentro del plazo establecido para ello en los Datos de la Convocatoria Pública;
b) Prorrogar la vigencia de la garantía cuando se prorroguen los plazos para la adjudicación o suscripción del contrato, siempre que dicha prórroga no sea superior a tres (3) meses.
c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. En la propuesta debe obrar la garantía de seriedad; de conformidad con la ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, la no presentación de la misma en forma simultánea con la oferta hará que ésta última sea rechazada.

NOTA: Las garantías que se otorguen bajo las modalidades de garantía bancaria o patrimonio autónomo, deberán cumplir con los requerimientos previstos en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

5.1. GARANTÍA DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con el art 2.2.1.2.1.5.4 del decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía.

Sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto y su término de ejecución se hace necesario exigir mecanismos de cobertura que permitan tomar acciones en caso de que se presenten dichas situaciones y minimizar los riesgos en la contratación. Por lo cual, los oferentes y posteriormente el contratista seleccionado deberá constituir una garantía ante entidad autorizada por la superintendencia de la siguiente manera:

Garantía Única de cumplimiento que ampara los siguientes riesgos:

A) **CUMPLIMIENTO**: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del CONTRATISTA, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato; con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más.

B) **CALIDAD DEL SERVICIO,** por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más

Estas garantías deberán estar vigentes hasta el momento de la liquidación del contrato, y en el evento en que este sea prorrogado, el plazo de las garantías deberá ser reajustado.

En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición de este la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones.

6. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica la subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de contratación de la referencia es susceptible de ser limitado a Mipyme, toda vez que el valor del proceso de contratación es inferior a **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES** o **QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHOMIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($532.338.092)**, valor liquidado con la tasa de cambio que para el efecto, determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y cuyo umbral se encuentra vigente desde el 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Atendiendo lo anterior, y teniendo en cuenta la justificación consignada en los estudios del sector, el presente proceso de selección será limitado a la participación de Mipymes departamentales; Así las cosas, los interesados de conformidad con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y los artículos 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.4.2.3.del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección se limitará a Mipyme (micro, pequeña y mediana empresa), siempre y cuando se hayan recibido, por lo menos, dos (2) solicitudes de limitación de la convocatoria, dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación pública, de acuerdo al cronograma del proceso. Para tal efecto, las Mipyme deben allegar la solicitud de limitación, de forma escrita, a través de los medios señalados, acreditando las siguientes condiciones.

1. **Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley:** Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil; Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

   Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

   Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

   Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, o del certificado de existencia y representación legal, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

2. **Acreditar que es una Mipyme con mínimo un (1) año de existencia y con domicilio en el Departamento de Bolívar:** esta información se acreditará con el certificado de existencia y representación legal

expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Cuando la solicitud se presente por consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipymes o promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes, la Solicitud de limitación presentada, se contará como una sola, independientemente del número de Mipymes que los integren. En todo caso, cada uno de los integrantes deberán cumplir con los requisitos señalados en el presente acápite.

Si se cumple con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la presente convocatoria será limitada a Mipymes, pudiendo participar únicamente Mipymes cuyo domicilio sea en el Departamento de Bolívar, consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipymes con domicilio en el municipio.

Las manifestaciones deberán ser realizadas a través del portal de contratación SECOP II, con sus respectivos anexos, dentro del plazo estipulado para el mismo dentro de la invitación pública. La Entidad no tendrá en cuenta las solicitudes que se radiquen por medio distinto al portal de contratación SECOP II, o fuera del término previsto en el cronograma del proceso.

Atendiendo lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021, y lo dispuesto por el cronograma del proceso de contratación, la Entidad publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado

YERALDIN VANEGAS AYOLA
Secretario de DESARROLLO SOCIAL

MUNICIPIO DE CLEMENCIA